Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2026-0943-OF

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

Asunto: Respuesta a la solicitud de informe de cumplimiento del Convenio Interinstitucional

Señor Doctor
Giovanny Fabián Pazmiño Puma
Analista Técnico de Protección de Derechos 5
PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN EN TERRITORIO
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo. En referencia al Oficio Nro. CPD-DMQ-CT-PCT-2026-0001-O de 14 de abril de 2026, en el que se solicita se remita los informes de supervisores y fiscalizadores inherentes a la ejecución del Convenio Marco Interinstitucional entre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la Unidad Patronato Municipal San José, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Inclusión Social, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, respecto a ello, realizo las siguientes consideraciones:

De la revisión integral del instrumento convencional, particularmente de la cláusula DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN- DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL, se verifica que en el convenio únicamente se estipuló la existencia de administradores del convenio, sin que se haya establecido expresamente la designación de las figuras de supervisor o fiscalizador, ni tampoco las competencias, atribuciones o mecanismos de actuación inherentes a tales dignidades.

En este sentido, el literal c) de la referida cláusula determina expresamente que las entidades suscriptoras debían designar *"a un servidor y/o funcionario que será responsable del cabal cumplimiento de este instrumento"*, configurándose así únicamente la figura de administrador del convenio.

Al respecto, es preciso considerar que, el artículo 69 del COA señala que toda delegación de competencias debe instrumentarse formalmente, especificando el delegado, las competencias delegadas y el acto correspondiente. En consecuencia, al no existir claramente definidas en el convenio, el acto de designación o delegación de funciones de supervisión o fiscalización, no es jurídicamente procedente atribuir ex post dichas

Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2026-0943-OF

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

calidades a servidor alguno, ni exigir la emisión de informes por parte de figuras que no fueron creadas ni formalmente instituidas dentro de la relación convencional.

Adicionalmente, debe considerarse que el convenio se encuentra actualmente con plazo vencido, por lo que la designación posterior de supervisor o fiscalizador implicaría modificar elementos funcionales de ejecución y control una vez extinguida la vigencia temporal del instrumento, situación que contravendría el principio de seguridad jurídica previstos tanto en la Constitución como en el COA.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 1454 del Código Civil, el contrato o convención constituye un acto por el cual las partes se obligan en los términos expresamente convenidos; mientras que el artículo 1460 ibídem distingue entre las cláusulas esenciales, naturales y accidentales del contrato, siendo estas últimas únicamente aquellas incorporadas de manera expresa por las partes. Por tanto, no resulta jurídicamente viable incorporar obligaciones, competencias o dignidades no previstas en el texto convencional suscrito por las partes.

Por lo expuesto, y en atención a que en el Convenio no se contempló de manera formal ni expresa la designación de las figuras de supervisor y fiscalizador, sino exclusivamente la del Administrador del Convenio, remito adjunto el Informe Técnico Nro. 51, suscrito por la Msc. Gabriela Nohemí Balseca Rodríguez, quien actúa en calidad de Administradora del Convenio por parte del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito y demás anexos de respaldo.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
CESAR AUGUSTO
CALVACHE CARRERA

Inspector César Augusto Calvache Carrera
Director General del CACMQ
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO

Referencias:
- GADDMQ-CACMQ-UATH-SSO-2026-0419-M

Anexos:
- GADDMQ-CACMQ-JUR-2026-0359-M-5.pdf
- GADDMQ-CACMQ-2025-0630-OF-4.pdf
- GADDMQ-CACMQ-UATH-2025-1350-M-7.pdf
- GADDMQ-CACMQ-2025-1907-E-1.pdf
- INFORME FINAL DE CONVENIO 2022-2024-signed.pdf
- INFORME CONVENIO 2026-signed.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2026-0943-OF

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

- GADDMQ-CACMQ-UATH-SSO-2026-0419-M.pdf
- GADDMQ-CACMQ-2026-0829-E.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jaime Mauricio Urbina Allauca
Agente de Control Metropolitano 4 - Coordinador de Despacho de la Dirección General
CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-265440

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Evelyn Daniela Velasteguí Flores	CACMQ-JUR	2026-05-14
Revisado por: Maria Belen Palacios Amancha	CACMQ-JUR	2026-05-14